

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **031** 2010/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

20 SEP 2010

Piura,

VISTO: El Informe N° 318-2010/GOB.REG.PIURA-110000 de fecha 27 de abril del 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 318-2010/GOB.REG.PIURA-110000 de fecha 27 de abril del 2010, la Procuraduría Pública Regional, hace de conocimiento a la Gerencia Regional de Desarrollo Social que, en el expediente judicial signado con el N° 2009-0069-0-2001-JR-CI-04; seguido por don **AUGUSTO REYES TIMANA**, sobre Nulidad de Resoluciones Administrativas, contra el Gobierno Regional Piura, la **PRIMERA SALA CIVIL DE PIURA**, mediante Resolución Doce (12) de fecha 29 de marzo 2010, ha resuelto **CONFIRMAR** la sentencia contenida en la resolución numero ocho, de fecha treinta de noviembre del dos mil nueve, que declara **FUNDADA** la demanda contenciosa administrativa; y en consecuencia se declare nulas y sin valor legal alguno la Resolución Gerencial Regional 100-2008-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE, expedida el siete de noviembre del dos mil ocho, que desestima el recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 533-2008; en consecuencia, se ordena a la demandada emita nueva resolución reconociendo el derecho del demandante Augusto Reyes Timana al pago del subsidio por luto y gastos de sepelio en base a la remuneración Total o Integra

Que, el Artículo 139° inciso 2) de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que: **"Las Resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la Administración Pública, sin que estos puedan calificar sus contenidos o fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances; bajo responsabilidad civil, penal o administrativa"**; en ese sentido el Artículo 41.2 de la Ley N° 27854 - Ley del Proceso Contencioso Administrativo, en concordancia con las normas anteriormente acotadas, establece que el personal al servicio de la Administración Pública está obligada a realizar todos los actos necesarios para la completa ejecución de la resolución judicial;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Piura,



REPUBLICA DEL PERU



031

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 2010/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE
Piura,

20 SEP 2010

En, uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR el 29 de mayo del 2006 y su modificatoria la Resolución Ejecutiva Regional N° 895-2006/GRP-PR del 21 de noviembre del 2006, Ley N° 27902 y la Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR NULA y sin efecto legal la Resolución Gerencial Regional N° 100-2008/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE con fecha 07 de noviembre del 2008, que desestima su recurso de apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 533-2008. **SE ORDENA** a la Dirección Regional de Agricultura de Piura, emita nueva resolución reconociendo el derecho al demandante Augusto Reyes Timana al pago del subsidio por luto y gastos de sepelio en base a la remuneración total o integra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a don **AUGUSTO REYES TIMANA**, en su domicilio ubicado en Urb. Los Ficus Mz. E Lt. 1 Primera Etapa Piura, Dirección Regional de Agricultura de Piura, Procuraduría Pública Regional y demás estamentos administrativos pertinentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

JIMMY A. TORRES SIAS
GERENTE REGIONAL

